



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 231-2015-MTC/16


Lima, 10 ABR. 2015

Vista, la Carta N° 2855-CIST3-MTC con P/D N° 0294272015, remitida por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., para que se aprueben las Fichas de Caracterización Socio Ambiental de las áreas auxiliares Cantera Km 314+773 Prog. Hito 260+880, Cantera Mavila Playa Km 566+300, y Cantera Mavila 3 Km 566+300 del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 3: Puente Inambari - Iñapari; y,




CONSIDERANDO:


Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, con fecha 04 de agosto de 2005 se suscribió el contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N°3: Puente Inambari -Iñapari, Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Peru-Brasil, entre el Estado Peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (CONCEDENTE) e Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. (CONCESIONARIO).



Que, Con fecha 27 de Marzo del 2007, mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puertos marítimos del Sur, etapas I y II del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari - Iñapari, desarrollado por la empresa consultora Walsh Perú;



Y B°
C.M.L.
Director (a)

Que, mediante Oficio N° 1202-2014-MTC/16 se observaron las áreas auxiliares Cantera Tahuamanu Aguas Abajo – Km 574+840 (Prog. Hito), Cantera Km 314+773 Prog. Hito 260+880, Cantera de Arena Mavila 4 – Km 566+000 (Prog. Hito Km 512+970), Cantera de Arena Mavila 5 – Km 565+720 (Prog. Hito Km 512+690), Cantera de Arena Mavila 6 – km 566+000 (Prog. Hito Km 512+970), Cantera Mavila Playa Km 566+300, Cantera Mavila 3 – Hito Km 566+300 del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 3 - Puente Inambari – Iñapari.

Que, de acuerdo con el Informe N° 040-2015-MTC/16.03.CDMV, emitido por el especialista social de la Dirección de Gestión Social, el cual cuenta con la conformidad correspondiente, luego de la revisión al levantamiento de observaciones presentado mediante la carta de vistos considera aprobado el componente social indicado en las Fichas de Caracterización Socio Ambiental de las áreas auxiliares Cantera Km 314+773 Prog. Hito 260+880, Cantera Mavila Playa Km 566+300, y Cantera Mavila 3 Km 566+300 del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 3: Puente Inambari - Iñapari;

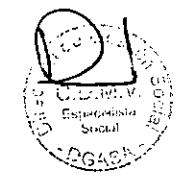
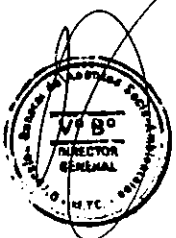
Que, de acuerdo con el Informe N° 094-2013-MTC/16.01.AOMS, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se recomendó aprobar en cuanto al componente ambiental, las Fichas de Caracterización Socio Ambiental de las áreas auxiliares Cantera Km 314+773 Prog. Hito 260+880, Cantera Mavila Playa Km 566+300, y Cantera Mavila 3 Km 566+300 del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari, lo mismo que fue comunicado mediante oficio N° 2656-2013-MTC/16 de fecha 26/12/2013, a la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 179-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe las Fichas de Caracterización Socio Ambiental solicitadas, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Sociedad Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., a OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Fichas de Caracterización Socio Ambiental de las áreas auxiliares Cantera Km 314+773 Prog. Hito 260+880, Cantera Mavila Playa Km 566+300, y Cantera Mavila 3 Km 566+300 del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 3: Puente Inambari - Iñapari, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

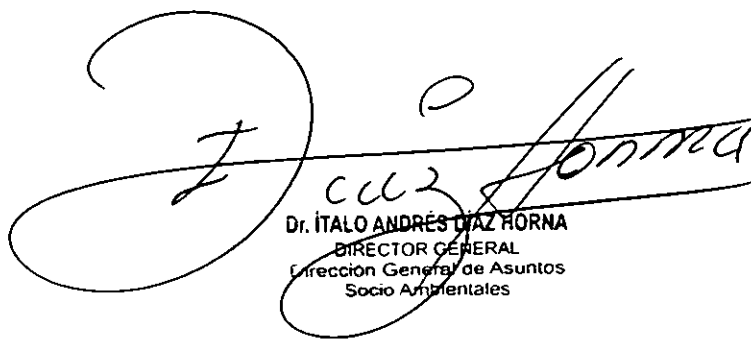
N° 231-2015-MTC/16



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. a OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

